

RESOLUCIÓN NÚMERO 125 DE

“Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material del inmueble identificado con FMI 270-28821”

LA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En uso de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014,

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía Sexta Delegada (6) Dirección Nacional de Fiscalías - Unidad Nacional para la Extinción de Dominio y Contra el Lavado de Activos, mediante Resolución de Inicio¹ del Veinticuatro (24) de noviembre de 2011, dentro del radicado No. 11.154., resolvió dar inicio a la acción de extinción del derecho de dominio, ordenando las medidas cautelares de embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo, entre otros, del bien inmueble ubicado en la Carrera 15 No 9-56 Garaje Apto 903, La Torre del Conquistador, Antes, Calle 10 No 14-93, de la Ciudad de Ocaña., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 270-28821, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.

Que el Fiscal Sexto (6) Especializado Adscrito a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, mediante acta de secuestro de inmueble² del Veintiocho (28) de noviembre del año 2011, declaró legalmente secuestrado, dejando a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, y esta a su vez mediante acta de entrega³ designo como Depositario Provisional a la Inmobiliaria Ruiz Perea, dejando a disposición el citado bien.

Que mediante Resolución 0355 del 02 de Mayo de 2014⁴, la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, ratifico en el cargo de depositario provisional a la Inmobiliaria Ruiz Perea S.A.S., del bien inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No 270-28821, ubicado en la Ciudad de Ocaña.

Que a través del oficio del 16 de diciembre de 2015, radicado N° CE2015-029003⁵ de fecha 21 de diciembre de 2015, la Inmobiliaria Ruiz Perea solicitó, se inicien las acciones a que haya lugar, tendientes a la recuperación material entre otros, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 270-28821, toda vez, que el inmueble está siendo ocupado por terceros, igualmente se solicitó la legalización del arrendamiento sin que a la fecha se haya tenido respuesta alguna por parte de los ocupantes, esto, en la entrega o la legalización de la ocupación del citado predio.

Que en razón de lo anterior, los actuales ocupantes del inmueble no poseen título alguno emanado por la Sociedad de Activos Especiales SAS, que legitime su permanencia y explotación sobre el mismo, considerando que la Unidad Nacional para la Extinción de Dominio y Contra el Lavado de Activos, ordenó las medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo respecto del bien inmueble identificado en esta resolución y ubicado en la Ciudad de Ocaña., razón por la cual sus ocupantes están impidiendo a esta entidad ejercer la correcta administración de los bienes conforme a lo ordenado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.

Que el Decreto Ley 2897 de fecha 11 de agosto de 2011, asignó como función de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho en el numeral 14, artículo 11: *“Ejercer de manera subsidiaria, las funciones de policía de índole administrativa o jurisdiccional conferidas por ley en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción”*.

Que mediante Resolución N° 0616 del 28 de octubre de 2014, el Ministerio de Justicia y del Derecho, resolvió: *“Delegar en la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, representada por la Gerente General o quien haga sus veces, la función de policía de índole administrativa, contemplada en el numeral 14 del artículo 11 del Decreto Ley 2897 de 2011”*, por considerar que para efectos de llevar a cabo la función de administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha

¹ Expediente Administrativo 47395, Tomo I, Página 23-53.

² Expediente Administrativo 47395, Tomo I, Página 1-5.

³ Expediente Administrativo 47395, Tomo I, Página 13-14.

⁴ Expediente Administrativo 47395, Tomo I, Página 94-100.

⁵ Expediente Administrativo 47395, Tomo I, Página 110-115.

413

RESOLUCIÓN NUMERO _____ DE _____

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de un inmueble"

contra el Crimen Organizado FRISCO, es necesario contar con la mencionada facultad legal, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio.

Que el Convenio Interadministrativo N° 000169 del 29 de enero de 2015 suscrito entre la NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, establece derechos y obligaciones entre las partes en virtud de la delegación realizada por el Ministro de Justicia y del Derecho de la función de policía de índole administrativa establecida en el numeral 14, artículo 11 del Decreto 2897 de 2011., el cual fue prorrogado por las partes hasta el 27 de enero de 2017.

Que el Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015 en el artículo 2.5.5.2.9., determinó que la función de policía administrativa podrá delegarse en el Administrador del FRISCO, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio. Dicha orden podrá ejecutarse dentro de los siguientes tres (3) días contados a partir de la comunicación del acto, por quien tenga la función o su delegatario a través de autoridad competente.

Que en cumplimiento de lo consagrado en las mencionadas normas, se debe requerir a los actuales ocupantes y/o demás personas que se encuentren en el bien inmueble ubicado en la Carrera 15 No 9-56 Garaje Apto 903, La Torre del Conquistador, Antes, Calle 10 No 14-93, de la Ciudad de Ocaña, para que efectúen la entrega real y material del mismo a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

Que es de advertir, que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 88 de la Ley 1708 de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO- será el secuestro o depositario de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a su disposición a través del citado Fondo.

Que tanto el parágrafo tercero del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 como lo resuelto en la Resolución 0616 del 28 de octubre de 2014 establecen que la delegataria queda facultada para solicitar el apoyo de las autoridades correspondientes, y cumplir lo dispuesto en los actos que llegase a expedir en ejercicio de la función de policía de índole administrativa. Igualmente, se le confiere competencia a la Presidenta de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS o quien haga sus veces para ordenar y ejecutar los actos que se expidan con el fin de hacer efectiva la entrega real y material del bien inmueble y comisionar al Inspector de Policía correspondiente para practicar la diligencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EJERCER las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega a favor de la Nación – Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, bien inmueble ubicado en la Carrera 15 No 9-56 Garaje Apto 903, La Torre del Conquistador, Antes, Calle 10 No 14-93, de la Ciudad de Ocaña, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 270-28821, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña respecto del cual la autoridad judicial ordenó "DAR INICIO AL PROCESO PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO".

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER efectiva la orden de entrega real y material del bien inmueble identificado en el artículo primero, ubicado en la Ciudad de Ocaña, el cual recibirá materialmente la Inmobiliaria Ruiz Perea.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, comunicar por el medio más expedito el contenido de la misma, al ocupante del bien y/o demás personas que se encuentren en el lugar, para que en el término de tres (3) días desde la fecha de comunicación, entregue a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, los inmuebles referenciados.

ARTÍCULO CUARTO: Prevenir al ocupante del bien y/o demás personas que se encuentren en el lugar, cualesquiera que sean, que en caso de no producirse la entrega real y material del bien inmueble antes mencionado, en el término establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo, se procederá a hacer efectiva la entrega de los mismos, con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

147



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

RESOLUCIÓN NUMERO _____

125
DE



HOJA NUMERO 3

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de un inmueble"

ARTÍCULO QUINTO: Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo cuarto de la presente Resolución se comisiona al Inspector de Policía de Ocaña (Reparto), con el fin de que el día hábil siguiente del término establecido en el artículo tercero de la presente Resolución haga la entrega real y material del inmueble a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.

Parágrafo Primero: El Inspector Comisionado o quien se designe para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución deberá proceder a comunicar el acto administrativo y el auto mediante el cual se fije la fecha de la diligencia para la entrega real y material de los predios relacionados en el artículo primero, a los ocupantes de los predios.

Parágrafo Segundo: El Inspector Comisionado o a quien se asigne el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución, deberá proceder a oficiar a las entidades que sean necesarias para hacer efectiva la orden impartida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Alcalde de Ocaña y al Comandante de la Policía de Norte de Santander, a efecto que presten el apoyo que se requiera para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir que contra la presente resolución por tratarse de un acto de ejecución, no proceden los recursos por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el

22 FEB. 2016


MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solorzano Arenas
Vicepresidente Jurídico

Proyectó: Nelson Alonso

